



Resolución Directoral

Nº 313-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum Nº 6361-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe Nº 4819-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe Nº 504-2023/MVCS/PNSR/UTP/AEP-nvilcapoma, Informe Nº 117-2023-LIQUIDACIONES/DSR, e Informe Nº 113-2023-LIQUIDACIONES/DSR, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal Nº 653-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal Nº 043-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley Nº30114, modificado por el Decreto Supremo Nº004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13º que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar



Resolución Directoral

con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, establecía que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, es ese marco normativo, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFE, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", Código Unificado N° 2289947 (Código SNIP N° 292966), suscribieron el Convenio de Cooperación N° 032-2020-PNSR (en adelante el CONVENIO), con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgará el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, la Resolución Directoral N° 381-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 09 de noviembre del 2020, se rectificó de oficio el monto del presupuesto definitivo del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFE, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", Código Unificado N° 2289947 (Código SNIP N° 292966), aprobado por Resolución Directoral N° 372-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de octubre de 2020, a fin de precisar que el monto a transferir al Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/ 2,



Resolución Directoral

779,066.64 (Dos millones setecientos setenta y nueve mil sesenta y seis con 64/100 soles);

Que, de acuerdo al Memorándum N° 6361-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 4819-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 504-2023/MVCS/PNSR/UTP/AEP-nvilcapoma, Informe N° 117-2023-LIQUIDACIONES/DSR, e Informe N° 113-2023-LIQUIDACIONES/DSR, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual anexa en el expediente de liquidación, la "Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación" suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante Memorándum N° 3143-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 0385-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en la Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Resolución Directoral

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, del Coordinador de Área del Área de Contabilidad y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 032-2020-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2020, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFE, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN", Código Unificado N° 2289947 (Código SNIP N° 292966), cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2, 760, 645.21 (Dos millones setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco con 21 /100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 032-2020-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

Artículo Tercero. - Encargar al Área de Contabilidad que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo Cuarto. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.



Resolución Directoral

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 032-2020-PNSR.

Artículo Sexto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 032-2020-PNSR.

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DE CAFE, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN"- Código Unificado N° 2289947 (Código SNIP N° 292966).

I	TRANSFERIDO		
	Importe transferido por el PNSR	S/.	2,779,066.64
II	APORTES E INTERESES		
	Otros aportes de Obra (Etapa Ejecucion)		0.00
	Otros aportes de (Etapa Post Ejecucion)	S/.	0.00
	Intereses en la Etapa de Ejecucion de Obra	S/.	0.00
	Intereses en la Etapa de Post Ejecucion	S/.	0.00
III	REVERSION AL TESORO PUBLICO		
(-)	Devolucion - Etapa de Ejecucion de Obra	- S/.	5,843.84
(-)	Devolucion - Etapa de Post de Obra	- S/.	12,577.59
IV	EJECUTADO Y/O RENDIDO		
(-)	Gastos Ejecutados - Etapa de Ejecucion	S/.	2,691,702.71
(-)	Gastos Ejecutados - Etapa dePost Ejecucion	S/.	68,942.50
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	<u>2,760,645.21</u>
		S/.	<u>2,760,645.21</u>